

V. — OTRAS DISPOSICIONES

ACCIÓN SOCIAL

Resolución 563/08691/12

Cód. Informático: 2012006679.

En aplicación de lo dispuesto en la Orden 81/2010 de 21 de diciembre por la que se aprueba el Plan General de Acción Social para el Personal Militar del Ministerio de Defensa, según lo dispuesto en su artículo 3 y de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 912/02 de 6 de septiembre (Estructura Básica de los Ejércitos, «BOD» núm. 178, art. 8 apartado 1 punto 1º).

DISPONGO

Apartado único..- Aprobar una Ayuda Específica de acción social del Ejército de Tierra para Fallecimiento en Acto de Servicio, para el personal del E.T, de conformidad con lo establecido en las Bases Reguladoras Específicas que figuran en el ANEXO de la presente Resolución.

Madrid, 30 de mayo de 2012.—La Subsecretaria, P. D. (Orden 81/2010, de 21 de diciembre «BOD» de 30 de diciembre), el General Jefe del Mando de Personal, Jesús Carlos Fernández Asensio.

ANEXO

Base reguladora primera.- *Objeto de la Ayuda.*

Atender, con carácter de urgencia, a los gastos que inicialmente puedan ocasionarse a las familias de los titulares fallecidos en acto de servicio.

Base reguladora segunda.- *Cuantía y Crédito.*

El crédito presupuestario al que se imputa el gasto es de 30.000,00 euros, correspondiente a la aplicación presupuestaria 14.12.162.04.121.MA.- «Acción Social».

En caso de no agotarse el crédito con estas ayudas, podrá destinarse a otras de la misma aplicación presupuestaria.

La prestación por fallecimiento del titular en acto de servicio será de 2.000,00 euros.

Base reguladora tercera.- *Titulares del derecho.*

El personal militar profesional perteneciente al Ejército de Tierra y los Cuerpos Comunes adscritos a su Acción Social que se encuentre en las situaciones administrativas de servicio activo y reserva con destino.

Base reguladora cuarta.- *Solicitantes.*

El designado como beneficiario en el documento Anexo III del seguro colectivo, suscrito por el Ministerio de Defensa para el personal de las FAS o en su defecto el cónyuge viudo/a o pareja de hecho que haya generado derecho a pensión, en su defecto los huérfanos y en su defecto los padres y los hermanos.

Base reguladora quinta.- *Beneficiarios.*

A partes iguales las personas designadas como beneficiarias en el documento Anexo III del seguro colectivo suscrito por el Ministerio de Defensa para el personal de las FAS. Si no se designan expresamente Beneficiarios se considerarán como tales por riguroso orden de prelación preferente y excluyente a:

- El cónyuge, no separado legalmente en virtud de sentencia firme en la fecha de fallecimiento del asegurado, ni divorciado, o pareja de hecho.
- Los hijos del fallecido, por partes iguales.

- Los padres o el/la superviviente si lo hubiera.
- Los hermanos del fallecido, por partes iguales.

Base reguladora sexta.- *Definiciones.*

A efectos de esta convocatoria se entenderá por:

a) Cónyuge: tanto el cónyuge como la pareja de hecho acreditada.

Se entenderá por ésta a la persona que conviva con el titular de derecho de manera análoga a la conyugal, de forma libre, pública y notoria. La pareja de hecho se acreditará mediante certificado de convivencia o de empadronamiento expedido por el Ayuntamiento de residencia, en que conste la convivencia durante al menos 12 meses, o mediante certificado de inscripción en un registro de uniones de hecho.

b) Cónyuge viudo: lo será tanto el cónyuge viudo del militar como la pareja de hecho siempre que, en ambos casos, perciba pensión de viudedad de clases pasivas causada por el titular fallecido y mientras no varíe su estado civil.

c) Hijos: se entenderá por hijos tanto los propios del titular de derecho como los de su cónyuge por adopción. Tendrán la misma consideración que los hijos las personas sometidas a tutela o acogimiento familiar simple, permanente o preadoptivo legalmente constituido.

Base reguladora séptima.- *Requisitos.*

Que el fallecimiento ocurra entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año en curso.

Base reguladora octava.- *Documentación.*

Solamente deberá presentar la solicitud el beneficiario que le corresponda, con arreglo a lo dispuesto en la Base reguladora cuarta.

a) Documento de la entidad bancaria que justifique que el solicitante es titular de la cuenta corriente aportada.

b) Escrito del Jefe de la UCO de destino a la que perteneciera el fallecido, en el que se certifique que por parte de esa UCO se está tramitando, con carácter urgente, el expediente para la declaración de fallecimiento como ocurrido en acto de servicio.

c) Fotocopia compulsada del Anexo III del seguro colectivo suscrito por el Ministerio de Defensa para el personal de las FAS.

Base reguladora novena.- *Plazo de presentación y Organismo de Admisión.*

Las instancias, junto con la documentación completa indicada, deberán dirigirse a la Dirección de Asistencia al Personal del Ejército de Tierra (Sección de Bienestar Social) Paseo de Moret, n.º 3-28008 Madrid.

Su presentación se efectuará en el registro de dicha Dirección de Asistencia al Personal del Ejército de Tierra, o en alguno de los Registros del Ministerio de Defensa, o en la forma establecida en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Esta presentación deberá efectuarse en un plazo de dos meses a partir de la fecha del fallecimiento.

Base reguladora décima.- *Subsanación de Errores.*

Si la instancia no reuniera alguno de los requisitos o faltase alguno de los documentos exigidos en la presente convocatoria, se requerirá al solicitante, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que en el plazo de diez días hábiles, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos. Transcurrido el plazo anterior sin haber procedido a la subsanación se le tendrá por desistido de su petición de la que se le notificará Resolución expresa en los términos previstos en el artículo 42 de la misma ley.

Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento podrá instarse al solicitante para que complete los requisitos necesarios, de acuerdo con lo previsto en el art. 76 de la Ley

de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, concediéndole a tal efecto un plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente al de la notificación. En caso de no hacerlo así, se le podrá declarar decaído en su derecho a dicho trámite. Sin embargo, se admitirá la actuación del interesado y producirá sus efectos legales, si se produjera antes o dentro del día en que se notifique la Resolución en la que se tenga por transcurrido el plazo.

Base reguladora undécima.- *Valoración.*

Organos competentes:

De conformidad con lo previsto en los arts. 3.5.c) y 10 del Plan General de Acción Social, el Mando de Personal del Ejército de Tierra (Subdirección de Acción Social) será el órgano competente para acordar, por delegación de la Subsecretaría, la Resolución de la ayuda que se convoca mediante esta Resolución.

La Dirección de Asistencia al Personal es el Organo que realizará la propuesta de adjudicación.

Base reguladora duodécima.- *Reconocimiento del Derecho.*

El reconocimiento del derecho a la ayuda corresponde al General Jefe del Mando de Personal del Ejército de Tierra, como consecuencia de la propuesta de adjudicación elevada por la Dirección de Asistencia al Personal.

Base reguladora decimotercera.- *Recursos contra la presente convocatoria.*

Contra la presente convocatoria podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante mi Autoridad en el plazo de un mes a partir de su publicación en el «BOD», de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid o del lugar de residencia del recurrente a su elección, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el «BOD», de conformidad con lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

APENDICE

SOLICITANTE - (TITULAR).

DON/DOÑA
EmpleoTIM ... con destino en
y domiciliado
C.P..... Teléfono N.ºC/C.....
a V.E.

SOLICITANTE- (VIUDO-A/HUÉRFANO-A/PADRES).

DON/DOÑA
DNI (Huérfano, viuda, etc).....
del (empleo del causante)
DON.....
y con domicilio en
C.P. Teléfono N.ºC/C.....
a V.E.

EXPONE:

(Resumir el motivo de la Ayuda).

.....
.....
.....
.....

SOLICITA:

Ayuda económica al objeto de paliar los gastos originados, a cuyo fin se adjuntan los documentos nombrados en la Base reguladora octava.

La dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición es: Dirección de Asistencia al Personal, Paseo de Moret, 3, C.P. 28008-Madrid. (Fax: 91 544 97 95). Todo lo cual se informa en cumplimiento del Artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Autorizo la comprobación o consulta de mis datos personales y tributarios, a través de los sistemas legalmente establecidos por los órganos correspondientes de la Dirección de Asistencia al Personal a los efectos de la presente convocatoria.

En a de de 2012

EXCMO. SR. GENERAL DIRECTOR DE ASISTENCIA AL PERSONAL DEL EJÉRCITO DE TIERRA (SECCION DE BIENESTAR SOCIAL).
Paseo de Moret, n.º 3-28008 MADRID